



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0820-R-2025
Piura, 14 de noviembre del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000403-4102-25-6 y N° 000300-5301-25-1 que contiene el Oficio N° 1189-2025-D-FCCSSE-UNP del 15.Oct.2025, el Informe N° 1494-2025-OCAJ-UNP del 03.Nov.2025, el Oficio N° 417-25-OCRI-UNP del 23.Oct.2025, el Oficio N° 5143-R-UNP-2025 del 30.Oct.2025, el Memorandum N° 2352-2025-UP-OPYPTO-UNP del 12.Nov.2025, el Informe N° 1536-2025-OCAJ-UNP del 13.Nov.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 1189-2025-D-FCCSSE-UNP del 15.Oct.2025, la Dra. Margarita Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Despacho Rectoral y le transcribe el acuerdo de Consejo de Facultad tomado en Sesión Ordinaria N° 21 del 14.Oct.2025 que a la letra dice: "APROBAR, LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIÓN (DEL 16 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025) QUE PRESENTA EL MGTR. MARCO ANTONIO RUMICHE PURIZACA, DOCENTE ADSCRITO AL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN, A FIN DE PARTICIPAR EN EL I CONGRESO INTERNACIONAL DE LA HUMANIDADES "ÉTICA EN LOS RETOS DEL SIGLO XXI" A FIN DE PRESENTAR SU PONENCIA TITULADA "ÉTICA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS CUATRO ETAPAS BÁSICAS DE LA ACTIVIDAD PERIODÍSTICA EN PIURA - 2025", EVENTO ACADÉMICO ORGANIZADO POR LA UNIVERSIDAD DE LIMA DESDE EL 17 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 A LLEVARSE A CABO EN LA CIUDAD DE LIMA. ELEVAR EL PRESENTE ACUERDO A LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES (OCRI) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA PARA LA ASIGNACIÓN DE BOLSA DE VIAJE A FAVOR DEL DOCENTE SEGÚN HAYA LUGAR." Por lo expuesto, solicito se le otorgue pasajes ida y vuelta (Piura-Lima-Piura) y cuatro días de viáticos de acuerdo a la categoría del docente;

Que, en concordancia con la Ley N° 32185 se aprueba la "Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2025" en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)";

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0820-R-2025
Piura, 14 de noviembre del 2025

del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2013-EF que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, "Artículo 1°: Establézcase que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; (...), es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día." Asimismo, en su artículo 3° "Las personas (...) que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado. El saldo resultante, no mayor al treinta por ciento (30%) podrá sustentarse mediante Declaración Jurada, siempre que no sea posible obtener comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios.";

Que, mediante Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP, denominada: "Norma para el requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos y otros gastos por comisión de servicios", aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0438-CU-2023, establece en su Artículo 10°: "El monto de asignación de viáticos por comisión de servicios ... se hará en función a lo establecido en el D.S. N° 007-2013-EF, que regula la escala de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional";

Que, al respecto, con Informe N° 1494-2025-OCAJ-UNP del 03.Nov.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina: "Al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP: Que, PREVIAMENTE sirva su despacho en mérito a lo señalado en el Art. 04 Núm. 2) de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, debe proceder a coberturar lo concerniente al apoyo económico correspondiente a viáticos (...) asimismo pasajes Piura-Lima-Piura-autorizados para el docente Dr. MARCO ANTONIO RUMICHE PURIZACA; de acuerdo a la Directiva N° 002-2023-DGA-UNP "Disposiciones y Procedimiento para la autorización de viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.";

Que, complementariamente con Oficio N° 417-25-OCRI-UNP del 23.Oct.2025, el Dr. Wilmer Ahumada Rivera, Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa: "(...) que el Mgtr. Marco Antonio Rumiche Purizaca, docente nombrado, adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales y Educación ha sido invitado a participar como Ponente en el I Congreso Internacional de la Humanidad "Ética en los Retos del Siglo XXI, con su ponencia titulada "Ética e Inteligencia Artificial en las Cuatro Etapas Básicas de la Actividad Periodística en Piura-2025", se llevará a cabo en la Universidad de Lima del 17 al 19.Nov. del año en curso. Cabe señalar que, de acuerdo al presupuesto aprobado para movilidad docente se ha previsto apoyar con pasajes y viáticos a los docentes, para asistir a eventos como ponentes. Al respecto, adjunto la documentación necesaria para cumplir con los requisitos de una pasantía académica: 1. Carta de Invitación; 2. Resolución de Decanato de autorización; 3. CV; 4. Copia de DNI. En ese sentido, solicito otorgue pasajes nacionales ida y vuelta Piura-Lima Lima-Piura y tres (3) días de viáticos del 17 al 19.Nov.2025 al Mgtr. Marco Antonio Rumiche Purizaca.";

Que, a través del Oficio N° 5143-R-UNP-2025 del 30.Oct.2025, el Dr. Enrique R. Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgar cobertura presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 2352-2025-UP-OPYPTO-UNP del 12.Nov.2025, emitido por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Fera, Jefe de la Unidad de Presupuesto, se otorga cobertura presupuestal, según el detalle siguiente:



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0820-R-2025
Piura, 14 de noviembre del 2025

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 7539

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
SECCION FUNCIONAL	0005 GESTION DEL PROGRAMA	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1.	S/. 350.00
	2.3.2.1.2.2.	S/. 960.00
NOMBRES Y APELLIDOS	Mgtr. MARCO ANTONIO RUMICHE PURIZACA	
TOTAL	S/. 1,310.00	

Que, mediante Informe N° 1536-2025-OCAJ-UNP del 13.Nov.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica recomienda: "a) Que, se declare **PROCEDENTE** la aprobación de Tres (03) días de viáticos y pasajes a la ciudad de Lima, a favor del servidor docente adscrito al Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación Mg. Marco Antonio Rumiche Purizaca, quien será ponente en el Ponente en el I Congreso Internacional de las Humanidades "Ética en los Retos del Siglo XXI" presentando su ponencia titulada "ETICA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS CUATRO ETAPAS BASICAS DE LA ACTIVIDAD PERIODISTICA EN PIURA 2025", evento académico organizado por la Universidad de Lima desde el 17 al 19.Nov.2025; todo ello, por los argumentos expuestos en el presente informe; teniendo en cuenta la cobertura presupuestal emitida tanto por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante Memorándum N° 2352-2025-UP-OPYPTO-UNP del 12.Nov.2025, por el monto de S/. 1,310.00. b) Debiéndose emitir la resolución correspondiente."

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."; asimismo de lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-DGA-UNP Artículo V. Disposiciones Generales, su Artículo 5.1. Autorización de la comisión de servicio: "El otorgamiento de viáticos y pasajes por comisión de servicio es autorizado por el titular del pliego mediante la emisión de la resolución respectiva (...);"

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de Lima, del Mg. MARCO ANTONIO RUMICHE PURIZACA, docente adscrito al Departamento Académico de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, quienes participara como ponente en el "I Congreso Internacional de las Humanidades Ética en los Retos del Siglo XXI" presentando su ponencia titulada "ETICA E INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LAS CUATRO ETAPAS BASICAS DE LA ACTIVIDAD PERIODISTICA EN PIURA 2025", organizado por la Universidad de Lima desde el 17 al 19.Nov.2025.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, giren a favor del Mg. MARCO ANTONIO RUMICHE PURIZACA, el monto de S/. 1,310.00, correspondiente a pasajes terrestres Piura-Lima-Piura y tres (03) días de viáticos, según lo indicado en el Memorándum N° 2352-2025-UP-OPYPTO-UNP y el siguiente detalle:



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0820-R-2025
Piura, 14 de noviembre del 2025

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA
CERTIFICADO N° 7539

RUBRO DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	
GENERICA DE GASTO	2.3. BIENES Y SERVICIOS	
SECCION FUNCIONAL	0005 GESTION DEL PROGRAMA	
CLASIFICADOR	2.3.2.1.2.1.	S/. 350.00
	2.3.2.1.2.2.	S/. 960.00
NOMBRES Y APELLIDOS	Mgtr. MARCO ANTONIO RUMICHE PURIZACA	
TOTAL	S/. 1,310.00	

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la presentación de la respectiva rendición de cuentas, en el plazo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

ARTÍCULO 4°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

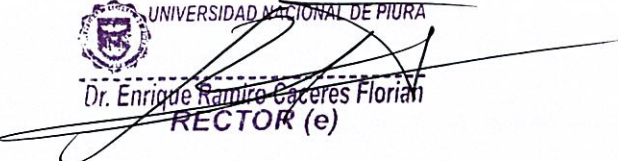
ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, OPYPTO, URH, UC, UT, UP, INT (MARCO ANTONIO RUMICHE PURIZACA) ARCHIVO
09 copias/VAGV.



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián
RECTOR (e)